

Resolución de la Directora General de Medio Ambiente	
OBJETO	Modificar la concesión de la subvención para actuaciones en las Reservas de la Biosfera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU
REFERENCIA	Código Expediente: 00001121-2023-0004
UNIDAD GESTORA	Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Correo-electrónico: biodiversidad@navarra.es

Mediante Resolución 300/2022, de 30 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente, se aprobó la convocatoria de subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025, en el marco del Componente 4, "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Con esta subvención se pretende impulsar la ejecución de acciones demostrativas de la sostenibilidad del desarrollo, fomentando el empleo verde y el emprendimiento vinculado a nuevas actividades sostenibles en las Reservas de la Biosfera españolas y con ello contribuir al logro del Objetivo número 69 del PRTR de contar, en junio de 2026, con al menos 50.000 hectáreas cubiertas por actuaciones finalizadas de conservación de la biodiversidad. La contribución a este Objetivo, de las actuaciones en Reservas de la Biosfera en la Comunidad Foral de Navarra, se ha establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 9 de julio de 2021, en 95 hectáreas.

Mediante Resolución 12/2023, de 7 de marzo, del Director General de Medio Ambiente, se resolvió la convocatoria de estas ayudas, resultando en una concesión, a la Comunidad de Bardenas Reales con NIF P3103967J, de una subvención de 861.956,00 euros, para la ejecución del proyecto "Plan Global en infraestructuras ganaderas en el Parque Natural y Reserva de la Biosfera de Bardenas Reales. Propuesta de barrera ganadera tipo y eliminación de infraestructuras inadecuadas".

Dicha concesión se realizó de acuerdo a las determinaciones establecidas en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 9 de julio de 2021. Entre ellas figuraba el requisito de acreditar en el ejercicio 2023, el cumplimiento del gasto de un mínimo del 30% del presupuesto concedido.

Esta condición ha sido revisada y modificada por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión por procedimiento escrito entre los días 23 y 31 de octubre de 2023, por el que se modifican y actualizan determinados Acuerdos relativos a la componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia fruto de la experiencia y necesidades surgidas en su aplicación.

En lo referente a la condición arriba indicada, el citado Acuerdo recoge lo siguiente, en su punto 4:

"Modificación del compromiso de gasto y compromiso de nivel de ejecución intermedio de las actuaciones por los ejecutores finales en los acuerdos [Ac-AISP] y [Ac-RRBB]:

La referencia al nivel ejecución porcentual a lograr como compromiso intermedio por los destinatarios finales de las subvenciones se actualiza de manera que donde figura:

"Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, siendo esta última la fecha límite de compromisos de gasto. Siendo obligatorio que se encuentren ejecutadas en más de un 50% de la inversión prevista a 31 de diciembre de 2023."



Se actualiza con la siguiente redacción:

“Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021, siendo obligatorio que se encuentren ejecutadas, por los destinatarios finales en más de un 30% de la inversión prevista a 31 de diciembre de 2024.”

En consecuencia, procede trasladar esa modificación y ampliación de plazo a la concesión habida y establecer una nueva fecha en la que debe quedar acreditada la ejecución del 30% de la inversión prevista.

Esta modificación no supone daño a derechos de terceros, respecto de lo indicado en el artículo 64.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habida cuenta que no existen en este momento otros beneficiarios distintos de los que había durante el plazo vigente de solicitudes. En efecto, estas ayudas están dirigidas exclusivamente para Reservas de la Biosfera, siendo Bardenas Reales la única vigente en este momento en Navarra. Tampoco tiene efecto en el proyecto objeto de concesión, pues la desestimación del proyecto de desarrollo de control de accesos y uso público, aparcamientos y actuaciones dotacionales de uso turístico en el Parque Natural y Reserva de la Biosfera de Bardenas Reales presentado por dicha entidad local, se debe a motivos no relacionados con el plazo que se modifica. En concreto, se consideró que *“las actuaciones previstas en ese proyecto son susceptibles de causar perjuicio o tener efectos ambientales negativos en el lugar, por lo que sería preciso que estuvieran amparadas por una evaluación ambiental estratégica y, en su caso, por una evaluación ambiental de proyecto, además de la correspondiente evaluación de repercusiones en el Lugar Natura 2000”*.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1. Modificar el apartado 1 de la Resolución 12/2023, de 7 de marzo, del Director General de Medio Ambiente, de la siguiente forma:

Donde dice:

“De acuerdo a la base decimoquinta de las bases reguladoras, se establecen las siguientes fechas para la ejecución de las actuaciones y la presentación de la solicitud de abono:

- *Con fecha máxima de 1 de noviembre del 2023 el solicitante deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del gasto de un mínimo del 30% del presupuesto concedido.*
- *Con fecha máxima de 1 de noviembre de 2024 se presentará la documentación acreditativa del gasto adicional al 30% del presupuesto concedido, realizado hasta ese momento.*
- *El 30 de junio de 2025 es el plazo establecido para la finalización de todas las actuaciones, para esa fecha deberá estar presentada toda la documentación acreditativa de la ejecución de la actividad subvencionada.”*

Debe decir:

“Se establecen las siguientes fechas para la ejecución de las actuaciones y la presentación de la solicitud de abono:



- Con fecha máxima de 1 de noviembre del 2024 el solicitante deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del gasto de un mínimo del 30% del presupuesto concedido.
- El 30 de junio de 2025 es el plazo establecido para la finalización de todas las actuaciones, para esa fecha deberá estar presentada toda la documentación acreditativa de la ejecución de la actividad subvencionada."

2. Modificar el apartado 3 de la Resolución 12/2023, de 7 de marzo, del Director General de Medio Ambiente, de la siguiente forma:
Donde dice:

"Comprometer un gasto de 861.956,00 euros, con cargo a la partida 740003/74300/7609/456300 MRR C4. Reserva de la Biosfera, del presupuesto de Gastos de 2023 y las partidas equivalentes de los presupuestos de gastos de 2024 y 2025 de acuerdo al siguiente desglose:

2023	2024	2025	TOTAL
500.000,00	361.956,00	0,00	861.956,00

El gasto se imputará al elemento PEP E-22/000498-01."

Debe decir:

"Comprometer un gasto de 861.956,00 euros, con cargo a las partidas de los presupuestos de Gastos de 2024 y de 2025 equivalentes a la partida 740003/74300/7609/456300 MRR C4. Reserva de la Biosfera, de acuerdo al siguiente desglose, condicionado a la existencia de presupuesto adecuado y suficiente:

2024	2025	TOTAL
400.000,00	461.956,00	861.956,00

El gasto se imputará al elemento PEP E-22/000498-01."

3. Trasladar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica, al Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, a la Intervención Delegada y al interesado, a los efectos oportunos.
4. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, Ana Breña de la Torre

